

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 9 de marzo de 2023

Núm. Ext. 098

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PÚBLICAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Secretaría de Gobierno

folio 0233

ACUERDO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE PERMUTA DE TITULARIDAD DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DE LOS LICENCIADOS JORGE VICENTE VALLEJO Y BARQUET COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 20 CON RESIDENCIA EN TEZONAPA, VER., Y ALBERTO ANTONIO VALLEJO MURILLO COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 CON RESIDENCIA EN CUITLÁHUAC, VER., ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS PATENTES RESPECTIVAS.

folio 0222

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER.

ACUERDO RELATIVO A LOS MONTOS MÁXIMOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, PARA TODAS LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS QUE REALICE EL H. AYUNTAMIENTO.

folio 0196

Contraloría General

ACUERDO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES

ACUERDO RELATIVO AL Y DECRETO DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA LENGUA NÁHUATL.

folio 0197

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gobierno

**ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS**, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el doce del mismo mes y año, en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 8 fracción II, 9 fracciones I, XXX y XXXV, 22 fracción II, 32 y demás relativos aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

### CONSIDERANDO

1°. En relación al Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el día doce del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **en su considerando IV establece que el Secretario de Gobierno podrá ejercer las atribuciones que le sean otorgadas**, siendo una de ellas **autorizar las Permutas de Notarías** de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2°. Que por Acuerdo de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número doscientos doce del veintidós de octubre del mismo año, **le fue otorgada al Licenciado Jorge Vicente Vallejo y Barquet, la Patente de Notario Titular de la Notaría Pública número Doce de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

3°. Que por Acuerdo de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinaria once del día once de enero del año dos mil diez, **le fue otorgada al Licenciado**

**Alberto Antonio Vallejo Murillo, la Patente de Notario Titular de la Notaría Pública número Veinte de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

4°. Que por escrito de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, los **Licenciados Jorge Vicente Vallejo y Barquet y Alberto Antonio Vallejo Murillo**, solicitaron a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, autorización para llevar a cabo la permuta de la Titularidad de las Notarías a su cargo, en términos del artículo 32 de la Ley del Notariado vigente, asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial, penal o administrativo relacionado con el desempeño de la función notarial que les fue conferido, ni haber sido suspendidos en el ejercicio de la misma; y

5°. Que mediante certificaciones número ocho, nueve, diez y once, todas de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, emitidas por el Licenciado Gabriel Alejandro Cruz Maraboto, Secretario del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **hizo constar** que los **Licenciados Jorge Vicente Vallejo y Barquet y Alberto Antonio Vallejo Murillo**, se encuentran en funciones del ejercicio de la función notarial con una antigüedad de más de tres años y se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones notariales.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la solicitud de Permuta de Titularidad de las Notarías Públicas de los **Licenciados Jorge Vicente Vallejo y Barquet y Alberto Antonio Vallejo Murillo**.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Expídase Patentes a los **Licenciados Jorge Vicente Vallejo y Barquet**, como **Notario Titular de la Notaría Pública número Veinte de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave** y **Alberto Antonio Vallejo Murillo**, como **Notario Titular de la Notaría Pública número Doce de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave**, por concurrir en ellos los requisitos de Ley para llevar a cabo la Permuta de las Notarías a su cargo.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los **Licenciados Jorge Vicente Vallejo y Barquet y Alberto Antonio Vallejo Murillo**, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**QUINTO.** Previo minucioso inventario que se realice, hágase entrega a los fedatarios mencionados del Protocolo y Archivo de las Notarías que permutan, levantándose al efecto las actas correspondientes, con la intervención de un representante de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Décima Cuarta y Décima Quinta Zonas Registrales con cabecera respectivamente en Córdoba y Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes, debiendo los Notarios Titulares mencionados registrar su sello y firma en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, así como en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SÉPTIMO.** Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos**

Secretario de Gobierno

Rúbrica.



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**

*El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*

*otorga al*

*Licenciado Alberto Antonio Vallejo Murillo*

*La Patente de*

*Notario*

*Titular de la Notaría Número Doce de la Décima Cuarta Demarcación Notarial  
del Estado con residencia en Cuitláhuac, Veracruz, y en cumplimiento al  
Acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.*

*"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave  
A 3 de febrero de 2023.*

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**

*El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*

*otorga al*

*Licenciado Jorge Vicente Vallejo y Barquet*

*La Patente de*

*Notario*

*Titular de la Notaría Número Veinte de la Décima Cuarta Demarcación  
Notarial del Estado con residencia en Tezonapa, Veracruz, y en cumplimiento  
al Acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.*

*“Sufragio Efectivo. No Reelección”  
Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave  
A 3 de febrero de 2023.*

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**folio 0222**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Contraloría General

**MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ**, Contralora General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 50, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 9 fracción XII, 10, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 16, 17 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Contraloría General, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 07 de diciembre de 2018, en el número extraordinario 490, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 6 de octubre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las Licitaciones Públicas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de regular la participación de los Testigos Sociales en las licitaciones públicas que se lleven a cabo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que la implementación de los Lineamientos referidos, tiene por objeto establecer como su función, atestiguar el desarrollo de los procedimientos de licitación pública y, en su caso, formular recomendaciones y/o propuestas para fortalecer la legalidad, cultura de la transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad de los mismos.
- III. Que resulta necesaria la modificación de los Lineamientos precitados con el fin de actualizar su contenido acorde al Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigencia, así como establecer el procedimiento de designación y fortalecer el funcionamiento del Testigo Social a efecto de incidir en mayor medida a la transparencia e imparcialidad, así como en el combate a la corrupción en las Licitaciones Públicas.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**ÚNICO.** Se **reforman** los lineamientos Segundo, Octavo segundo párrafo y Décimo tercero primer párrafo; se **adiciona** el párrafo segundo al lineamiento Quinto; y se **deroga** el Décimo séptimo inciso a) de los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las Licitaciones Públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

**Segundo.** Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Contraloría:** La Contraloría General, según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Dirección General:** La Dirección General de Fortalecimiento Institucional;
- III. **Licitaciones públicas o licitación pública:** Las establecidas en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. **Órgano Interno de Control:** Área de representación y funcionalmente dependiente de la Contraloría, a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades en las que se encuentren adscritas, competentes para aplicar la normatividad en materia de fiscalización, responsabilidades de Servidores Públicos, entre otras que las leyes en la materia dispongan, así como el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Padrón de Testigos Sociales o Padrón:** Relación de personas físicas y morales acreditadas como Testigo Social en la Contraloría, para participar en las licitaciones públicas que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VII. **Proceso licitatorio:** Conjunto de etapas que conforman una licitación pública;
- VIII. **Testigo Social:** La persona física o moral acreditada por la Contraloría cuya función es atestiguar el desarrollo de los procedimientos de licitación pública y, en su caso, formular recomendaciones y/o propuestas para fortalecer la legalidad, cultura de la transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad de los mismos, y
- IX. **Testimonio:** Documento de carácter público que emite el Testigo Social como resultado de su participación en el procedimiento de licitación pública y que contiene apreciaciones y, en su caso, las recomendaciones y/o propuestas que considere manifestar para fortalecer la cultura de la transparencia, apertura gubernamental e imparcialidad, así como las disposiciones legales en la materia.

**Quinto. ...**

**I. a VIII. ...**

Los Testigos Sociales se comprometen a informar de manera inmediata a la Dirección General en caso de incurrir en algunas de las causales señaladas en las fracciones I, II y V.

**Octavo. ...**

**I. a V. ...**

A efecto de iniciar el proceso de selección de las licitaciones públicas, el Órgano Interno de Control deberá de informar a la Dirección General a través de una "Cédula de Información", acerca de las Convocatorias que hayan sido publicadas mediante Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a más tardar al día siguiente de su publicación.

**Décimo tercero.** A efecto de que el Testigo Social cumpla adecuadamente sus funciones, su participación deberá de comenzar a partir de que sea designado al proceso de la Licitación Pública que corresponda.

...

**Décimo séptimo. ...**

a) **Se deroga**

b) a h) ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ**  
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER.

A quien corresponda:

El C. Lic. Moisés Hernández Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Platón Sánchez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Administración de Gobierno dos mil veintidós al dos mil veinticinco, hace constar y certifica que en la sesión ordinaria de cabildo celebrada a las once con veintidós minutos del día martes siete de febrero del año dos mil veintitrés, entre otros acuerdos se tomó el siguiente: "...por unanimidad de votos se aprueba publicar en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el acuerdo emitido por el Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Municipio de Platón Sánchez, sobre los montos máximos para realizar los procedimientos adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, de todas las obras públicas y servicios relacionados con ellas que realice el H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Ver., a efecto de cumplir lo que se establece en el artículo 34 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que en su cuarto párrafo nos remite a los límites que para tal fin estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante tal ordenamiento para obtener los límites para realizar los procedimientos de adjudicación en la obra pública y servicios relacionados con ellas, consultando el artículo 64 del Decreto número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, donde se da la instrucción que deberá observarse lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023. Con la finalidad de obtener el rango de los montos por obra pública aprobada para el ejercicio fiscal 2023, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a ser cubierto en los pagos de la inversión pública por obra pública y servicios relacionados con ella, se debieron acumular las fuentes de recursos por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Recursos Fiscales, con lo que se estaría teniendo una inversión pública sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sobre un monto en el segmento comprendido entre treinta y cincuenta millones de pesos, por lo que de conformidad con el Anexo 9 que en su encabezado se encuentra titulado como "*montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado*", anexo contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, los niveles máximos que corresponden al rango a ser ejercido por el Municipio de Platón Sánchez, para las adjudicaciones individuales por obra pública y servicios relacionados con la misma, son los que se presentan en el siguiente cuadro:

<b>Procedimiento</b>	<b>Obras Públicas</b>	<b>Servicios Relacionados con Obras Públicas</b>
Adjudicación directa	550	290
Invitación a cuando menos tres personas	4,120	3,230

La adjudicación de contratos por obras públicas y servicios relacionados con ellas, que superen los límites máximos establecidos para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, exhibidos en el cuadro que se inserta en líneas precedentes en el presente acuerdo, se deberán realizar a través de licitaciones públicas, en los términos y condiciones que se encuentran reguladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se emite el presente documento para dar fe sobre el acuerdo aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, para los fines que mejor convengan, en estricto cumplimiento con la normatividad vigente en materia de obra pública, se extiende la presente en la ciudad de Platón Sánchez, Veracruz, el día tres del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento  
**Lic. Moisés Hernández Martínez**  
Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER.

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**H.AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2022.2025**

**El Gobierno Municipal de Platón Sánchez, Veracruz**

**Decreto que crea la Dirección Municipal de la Lengua Náhuatl**

**Al margen un sello que dice PLATÓN SÁNCHEZ**

**H. Ayuntamiento Constitucional,**

**2022 – 2025,**

**Lic. Guilebaldo Flores López** Presidente Municipal constitucional de Platón Sánchez, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1o, Artículo 2º apartado B segundo párrafo fracción II y tercer Párrafo, Artículo 4º párrafo doceavo y Artículo 115 fracción II, III, IV, y V; así como la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo 5º y Artículo 71º fracción XI inciso i); la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en su Artículo 4º, Artículo 5º, y Artículo 13º; Ley de Derechos y Cultura Indígena para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su Artículo 6º, Artículo 9º, fracciones V y VI; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz en Artículo 35 fracción X;

### CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado la responsabilidad de proteger los derechos fundamentales del ser humano, entre ellos se encuentran los derechos culturales y lingüísticos, y a los pueblos indígenas el derecho de expresarse libremente en su lengua materna.

Que el gobierno del Estado de Veracruz reconoce la diversidad cultural y lingüística de la entidad a través del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019–2024 establece como uno de los principios fundamentales de gobierno: el Respeto a los Derechos Humanos, igualdad e inclusión e identidad nacional reforzando la pluralidad; reconoce la diversidad cultural y lingüística del estado de Veracruz, busca difundir y preservar las manifestaciones culturales indígenas, así como robustecer la identidad veracruzana teniendo como premisa a las lenguas y culturas originarias; además persigue ofrecer una educación de calidad a la niñez indígena tomando como base su lengua y cultura materna.

Que la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas le faculta al Estado Mexicano a través de sus tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, en proteger, preservar, promover su uso y desarrollo de las lenguas indígenas; así como cada nivel de gobierno crear la instancia pública encargada de mantener y salvaguardar a las lenguas indígenas.

Que la Constitución Política del Estado de Veracruz reconoce que la entidad tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y que la Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas y culturas.

Que en cumplimiento del Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo el día 23 septiembre del 2022 y la firma del Convenio de Colaboración en Materia de Derechos de Lengua y Cultura Indígena para la protección, preservación, uso y desarrollo de la lengua náhuatl suscrito entre el H. Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz y la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas (AVELI) el 23 de enero del 2023, cuya firma hace imprescindible la creación de la Dirección Municipal de la Lengua Náhuatl como instancia del gobierno municipal para la difusión, preservación, uso y desarrollo del patrimonio lingüístico del municipio de Platón Sánchez, Veracruz

### **Decreto de Creación de la Dirección Municipal de la Lengua Náhuatl**

Artículo 1. Se crea la Dirección Municipal de la Lengua Náhuatl, como una instancia del Ayuntamiento de, Ver., y funcionará en la cabecera municipal.

Artículo 2. La Dirección Municipal de la Lengua Náhuatl tendrá como objetivo: la protección, preservación, desarrollo, fortalecimiento y difusión del uso de la lengua Náhuatl del municipio.

Artículo 3. La Dirección Municipal de la Lengua Náhuatl tendrá las siguientes funciones:

- I. Preservar la identidad cultural y lingüística del municipio mediante el fortalecimiento de la lengua Náhuatl L así como fortalecer el orgullo de ser Platón Sánchez, Veracruz mediante su lengua y cultura originaria que conlleve a la eliminación de la exclusión y discriminación lingüística buscando siempre la igualdad de las lenguas;
- II. Impulsar y elaborar programas, proyectos y acciones que conlleven a su protección, preservación, uso y desarrollo de la lengua náhuatl desde su contexto sociocultural;
- III. Respetar las variantes lingüísticas de la lengua presentes al interior de las comunidades, y regiones y estados;
- IV. Fomentar y realizar la investigación y estudios necesarios de la lengua náhuatl y sus resultados difundirlos para el conocimiento de la población;
- V. Difundir la diversidad lingüística del municipio con el apoyo de los medios de comunicación como la radio y televisión comunitaria, medios electrónicos: las redes sociales, internet, whatsApp y otros, así como de la prensa;

- VI. Promover la educación intercultural y bilingüe atendiendo a la lengua materna, entre las comunidades, magisterio de educación básica, media superior y superior para su conocimiento y promover el aprendizaje de la lengua náhuatl;
- VII. Motivar e involucrar al magisterio y la ciudadanía en general para su uso, difusión y revaloración de la lengua náhuatl;
- VIII. Atender las consultas que soliciten las instituciones públicas y privadas, así como las autoridades en materia educativa, salud, seguridad, justicia, y demás áreas del Ayuntamiento para la atención en lengua náhuatl;
- IX. Propiciar intercambios con otros municipios en materia de protección, preservación., uso y desarrollo de la lengua originaria;
- X. Impulsar ante instituciones públicas y privadas acciones que contribuyan a la preservación, uso, visibilización, estudio y desarrollo de la lengua náhuatl;
- XI. Promover el paisaje lingüístico en el municipio mediante la colocación de letreros, señaléticas, nomenclaturas oficiales en los edificios públicos y privados, señales informativos en las vías de comunicación, así como los topónimos en la lengua náhuatl y en español;
- XII. Formular y realizar programas y proyectos de desarrollo lingüístico, literario y educativo;
- XIII. Impulsar la producción y publicación de materiales en la lengua náhuatl para la difusión de la lengua misma y para su uso en la educación;
- XIV. Coordinar actividades con la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas (AVELI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la Academia Regional de la Lengua Náhuatl que favorezca la preservación y desarrollo de la lengua náhuatl ;
- XV. Difundir en las comunidades y entre la ciudadanía los derechos lingüísticos como parte de los derechos humanos al libre uso de la lengua materna en todos los ámbitos;
- XVI. Apoyar a las diversas instituciones y autoridades públicas y privadas en el cumplimiento de los derechos lingüísticos para acceder a cualquier información o tramitar y gestionar servicios en la propia lengua náhuatl, así como en la preservación y desarrollo de la misma;
- XVII. Promover la enseñanza de la lengua náhuatl entre la ciudadanía, magisterio y estudiantes de los diversos niveles educativos: básica, media superior y superior; y el reaprendizaje de su lengua originaria a las comunidades;
- XVIII. Realizar investigaciones para conocer la vitalidad de la lengua náhuatl y apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática a diseñar la metodología para la realización del Censo Sociolingüístico del municipio para conocer el número y distribución de hablantes.

Artículo 4. El nombramiento de Director(a) Municipal de la Lengua Náhuatl será dado por el Presidente(a) Municipal.

Artículo 5. Para ser Director(a) Municipal de la Lengua Náhuatl, se requiere:

- I. Haber cumplido 25 años y menor de 70 años;
- II. Ser miembro de una comunidad náhuatl,
- III. Tener dominio pleno de la lengua náhuatl: hablar, leer y escribirla y conocer la cultura misma;
- IV. Tener experiencia en materia de preservación, promoción del uso y desarrollo de lengua;
- V. Ser persona de reconocida solvencia moral y contar con prestigio profesional;
- VI. Presentar certificado de dominio de la lengua náhuatl con conocimiento oral y escrito en un plazo no mayor a los cuatro meses de haber asumido el cargo,

Dicho certificado será extendido por la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas (AVELI). De no presentar el certificado de dominio de la lengua náhuatl tendrá que separarse del cargo.

Artículo 6. El Director o la Directora Municipal de la Lengua Náhuatl tendrán las siguientes atribuciones;

- I. Cumplir con los acuerdos establecidos en reunión de cabildo;
- II. Formular programa de trabajo anual considerando las leyes y acuerdos estatal, nacional e internacional suscritos por el Gobierno Mexicano para la defensa y preservación de las lenguas originarias así como el Programa Institucional de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas (AVELI);
- III. Sostener vínculos con la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas y la Academia Regional de la Lengua Náhuatl en materia de promoción, uso y desarrollo de la lengua náhuatl;
- IV. Presentar informes cuatrimestrales de las actividades desarrolladas a su jefe inmediato superior;
- V. Presentar anualmente a su jefe inmediato superior el balance general de las actividades desarrolladas de acuerdo al programa de trabajo anual.

Artículo 7. El Ayuntamiento le proporcionará al Titular de la Dirección Municipal de la Lengua Náhuatl oficina para realizar sus funciones, con personal de apoyo, equipo tecnológico, así como brindarle los medios para la realización de sus actividades en las comunidades, región o en algún otro lugar.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablero de Aviso Municipal y en la Página Oficial del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Ver. <https://platonsanchezver.gob.mx/transparencia/index.php>,

Dado en la Presidencia Municipal, en Platón Sánchez, Veracruz a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veintitrés.

**Lic. Guilebaldo Flores López**

Presidente Municipal Constitucional

Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$ 4.29</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.91</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 863.94</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 265.64</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 252.98</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 632.46</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 758.95</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 505.97</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 72.11</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,897.38</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,529.84</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 1,011.93</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,391.41</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 189.74</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p align="right"><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---